

la Paz y la Ciencia y las actividades realizadas a bordo del BAP Carrasco de la Marina de Guerra del Perú;

Que, a través de correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2019, el IRTP precisa que los gastos por concepto viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 28 al 30 de diciembre de 2019 (etapa de despliegue) y del 13 al 15 de enero de 2020 (etapa de repliegue), así como por pasajes aéreos de retorno a la ciudad de Lima, serán asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, mientras que los viáticos del 31 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 serán cubiertos por la Estación Científica del Perú “Machu Picchu”, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo, el viaje de ida a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile se efectuará desde la Base de la Fuerza Área del Perú – FAP;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los mencionados profesionales del IRTP, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, y a la Estación Científica del Perú “Machu Picchu”, ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida; cuyo gasto por concepto viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 28 al 30 de diciembre de 2019 (etapa de despliegue) y del 13 al 15 de enero de 2020 (etapa de repliegue), así como por pasajes aéreos de retorno a la ciudad de Lima, serán asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; mientras que los viáticos del 31 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 serán cubiertos por la Estación Científica del Perú “Machu Picchu”, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Héctor Alexander Vigo Terán y Miguel Ángel Huamán Loiza, profesionales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, del 28 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, y a la Estación Científica del Perú “Machu Picchu”, ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

Viáticos: (US\$ 370.00 x 6 días) x 2	US\$ 4 400,00
Pasajes aéreos:(Incluido TUJA) x 2	US\$ 3 330,00
	-----
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 7 730,00</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los profesionales cuyo viaje se autoriza, dentro de los quince (15) días calendario

posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades que efectúen, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO  
Ministra de Cultura

1841260-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio Público

DECRETO SUPREMO  
N° 389-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, asigna al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) la suma de hasta S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto a cargo de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer”, creada mediante Resolución Suprema N° 129-2018-PCM;

Que, el numeral 19.2 del citado artículo, autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos mencionados en el numeral precedente, a favor del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y de otros pliegos integrantes de la referida Comisión Multisectorial, así como a gobiernos regionales; para tal efecto queda exonerado de la restricción prevista en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° D000213-2019-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite opinión favorable para tramitar el proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas por un monto de S/ 299 597,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Ministerio Público; en virtud de lo cual, con Oficio N° D001916-2019-MIMP-SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, con Memorándum N° 1812-2019-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos remite el Informe N° 1095-2019-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, en el que señala que el costo estimado para la contratación de cuarenta y tres (43) fiscales provisionales que no se encuentran en la carrera fiscal, asciende a la suma de S/ 155 199,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 155 199,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO

NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Ministerio Público, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 30879, para financiar la implementación de las medidas del Plan de Acción Conjunto, que incluye la “Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30879, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 155 199,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Ministerio Público, para financiar la implementación de las medidas del Plan de Acción Conjunto, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	039	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	009	Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
PROGRAMA PRESUPUESTAL	080	Lucha Contra la Violencia Familiar
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	155 199,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>155 199,00</b>
		-----

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	022	Ministerio Público
UNIDAD EJECUTORA	002	Gerencia General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5002207	Procesos de las Fiscalías Provinciales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	155 199,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>155 199,00</b>
		-----

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1841290-6

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional del Departamento de Piura y dicta otra disposición**

**DECRETO SUPREMO  
N° 390-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el